



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00060-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON
DEMANDADO: LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ

INFORME SECRETARIAL, Señor juez: Paso a su despacho la anterior demanda informándole que SUBSANARON en término. Sírvase proveer. Soledad, Abril / 23 / 2021

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO, ABRIL, VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisada la demanda de IMPUGNACION, presentada por el señor **MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON**, a través de apoderado judicial, contra el señor **LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ**, el despacho procederá a admitir la demanda por llenar los requisitos legales de acuerdo a lo normado en el Art. 386 CGP.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **Admitase** la presente demanda DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el presentada por el señor **MANUEL RENGIFO DE LA ROSA MARAÑON**, a través de apoderado judicial, contra el señor **LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ**.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite verbal previsto en los Arts. 368 y de manera especial el contenido del Art. 386 CGP.
3. **Integrar** el contradictorio con la señora **RIANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO** madre de los menores **ORIANA DE JESUS** y **EMMANUEL DE JESUS DE LA ROSA FLOREZ**, como demandada dentro del proceso de la referencia para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.
4. De la demanda y sus anexos Notifíquese y córrase traslado a los demandados **LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ** y **RIANNYS DEL CARMEN FLOREZ NAVARRO** por el término de Veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.
5. De conformidad con el Art. 386-2 CGP, ordénese una vez notificada la demanda, la práctica de la prueba de ADN a las partes involucradas. Se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de la prueba se dará aplicación a lo allí normado.
6. Ordénese el emplazamiento del demandado **LEONARDO JAVIER CASTRO FLOREZ**, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 Decreto 806/2020, el cual es del siguiente tenor: " Artículo 10 Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005b ext 4036 y celular 3012910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia

